INFORME DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA DEL EXPEDIENTE NÚMERO

CF050-26-000

Adquisición de Pletinas Thin Client para VEIASA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	DAVID PELAYO CRUZ	09/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH3A753LAMR84C85JXHN4VJYP	PÁG. 1/9

ÍNDICE

1 OBJETO 3

2 OFERTAS PRESENTADAS 3

3 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA 3

3.1 DOCUMENTACIÓN 3

3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 4

3.3 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA 5

4 ESTUDIO OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 6

5 PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 7

6 PROPUESTA 7

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID PELAYO CRUZ	09/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH3A753LAMR84C85JXHN4VJYP	PÁG. 2/9

1 OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis y valoración de la documentación técnica - económica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa al EXPEDIENTE NÚMERO **CF050-26-000 - Adquisición de Pletinas Thin Client para VEIASA** con la finalidad de proponer al Órgano de Contratación de VEIASA, la empresa adjudicataria.

2 OFERTAS PRESENTADAS

Se solicita oferta para la adjudicación del presente expediente, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Tras la apertura de sobres, las empresas que han presentado oferta son las siguientes:

EMPRESAS
BIOS TECHNOLOGY SOLUTION S.L.
PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L.
TEKNOSERVICE S.L.

3 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

3.1 DOCUMENTACIÓN

En primer lugar, se constata que, conforme a las ofertas presentadas, no todas las empresas cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el PPT.

INFORME DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA

Empresas Licitadoras	Requisitos Thin Client	Plazo de suministro	Garantía (mínimo 3 años)	Cumplimiento
BIOS TECHNOLOGY SOLUTION S.L.	Cumple	30 días	Cumple	Cumple
PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	Cumple	30 días	Cumple	Cumple
TEKNOSERVICE S.L.	No Cumple	30 días	Cumple	No Cumple

La empresa TEKNOSERVICE S.L. no cumple las características técnicas mínimas especificadas en el apartado 4.1 del PPT, concretamente en lo relativo a los Puertos USB, donde se requería un mínimo de 6 de tipo A 3.2 o superior, y en la oferta presentada sólo hay 4 de tipo A 3.2:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID PELAYO CRUZ	09/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH3A753LAMR84C85JXHN4VJYP	PÁG. 3/9

Puertos USB	(6 mínimo) tipo A USB 3.2 o superior (1 mínimo) tipo C USB 3.2 o superior para conexión con diverso equipamiento industrial	4 x USB-A 3.2 1 x USB-C 3.2 GEN 2 CON DP Y PD 1 x USB-C 3.2 gen2 1 x USB-C CON DP (*)

3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En el punto del CR **8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**, se indica que *el criterio general de valoración de la propuesta técnica consistirá en asignar la máxima puntuación (10 puntos) a aquella propuesta que contenga las mejores condiciones. Este mismo criterio se establecerá para cada uno de los apartados siguientes, salvo que expresamente se establezca algo distinto en cada uno de ellos.*

Los criterios para puntuar son los siguientes:

Plazo de Garantía: Máximo 10 puntos

*Se asignará la máxima puntuación a la oferta que contenga el mayor plazo de garantía de los componentes suministrados, siempre que sea **superior al mínimo exigido de 36 meses y máximo de 48 meses (10 puntos)**.*

- *No se admitirán ofertas con plazos inferiores a 36 meses.*
- *El plazo máximo valorable será de 48 meses. La oferta de un plazo superior no supondrá la obtención de mayor puntuación que será como máximo de 10 puntos, no obstante, será considerada válida, y en caso de resultar adjudicataria, vinculará a la persona licitadora, que quedará obligada a mantener el plazo de garantía ofertado.*
- *Criterio de valoración (máximo 10 puntos):*

 La puntuación se asignará de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(\text{Meses ofertados} - 36)}{12} \times 10$$

 Donde:

 - *Para ofertas superiores a 48 meses, se tomará como **valor 48 meses** a efectos de puntuación.*
 - *Las ofertas de 36 meses obtendrán 0 puntos.*
 - *Las ofertas de 48 meses obtendrán 10 puntos.*

Los plazos se indicarán en meses completos. El valor indicado será el plazo de garantía final.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID PELAYO CRUZ	09/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH3A753LAMR84C85JXHN4VJYP	PÁG. 4/9

La oferta Técnica *ANEXO 4-A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA* presentada por los licitadores es la siguiente:

VALORACIÓN TÉCNICA (10 puntos)			
EMPRESAS LICITADORAS	**PLAZO DE GARANTÍA (10 puntos)**		**PUNTUACIÓN TÉCNICA**
	Ofertado (meses) (mín. 36 meses)	**Puntuación**	
BIOS TECHNOLOGY SOLUTION S.L.	48	10,00	10,00
PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	48	10,00	10,00

3.3 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

En el punto del CR **8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**, se indica que *los criterios establecidos en el presente punto serán los únicos susceptibles de baremación o valoración de las ofertas. El resto de requisitos exigidos tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como en el Cuadro Resumen y sus anexos, como en el Pliego de Prescripciones Técnicas serán considerados esenciales para la ejecución del contrato, por lo que su incumplimiento derivará en una inadmisión de la oferta presentada por el licitador.*

Para la valoración de las propuestas presentadas, se tendrán en consideración únicamente criterios evaluables mediante aplicación de fórmula matemática. La puntuación global (PG) que con un máximo de 100 puntos podrá alcanzar cada oferta, se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

PG= PT+PE

Dónde:

PG = Puntuación Global.
PT = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante aplicación fórmulas matemáticas (10 puntos).
PE = Puntuación Económica valorada mediante aplicación de fórmula matemática (90 puntos).

*La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas** estará compuesta por la suma de las puntuaciones técnicas parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo de 10 puntos.*

*La **puntuación económica**, con un máximo de 90 puntos, se realizará conforme a la puntuación resultante tras la aplicación de la fórmula matemática establecida.*

Los apartados a puntuar son los siguientes:

La oferta Económica *ANEXO 4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.* presentada por los licitadores es la siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID PELAYO CRUZ	09/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH3A753LAMR84C85JXHN4VJYP	PÁG. 5/9

VALORACIÓN ECONÓMICA (90 puntos)

EMPRESAS LICITADORAS	Importes		PUNTUACIÓN ECONÓMICA
	Importe Licitación	Importe Ofertado	
BIOS TECHNOLOGY SOLUTION S.L.	900,00 €	790,00 €	79,85
PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES SL		709,96 €	90,00

Peso Económico : P = (1 – (B-A)/A) x N
Puntuación Económica : Regla de tres.

4 ESTUDIO OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Parámetros objetivos para identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad:

***En el caso de que existan más de una proposición admitida**, se considerará que una proposición es anormalmente baja cuando concurran los siguientes dos requisitos:*

1º la puntuación técnica total (suma de los criterios de fórmula matemática), sea superior al 95% de la puntuación técnica total prevista;

2º la oferta económica sea inferior en más de un 20% de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.

Cuando exista una única proposición admitida, se considerará que esta incurrirá en anormalidad cuando los puntos técnicos obtenidos sean superiores al 95% de la puntuación técnica prevista y, además, la oferta económica sea inferior en más de un 20% al importe de licitación.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Empresas Licitadoras	Importe Ofertado
BIOS TECHNOLOGY SOLUTION S.L.	790,00 €
PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES SL	709,96 €

Media Aritmética	**749,98 €**
% para incurrir en oferta Anormalmente Baja	*20,00%*
LÍMITE PARA INCURRIR EN OFERTA ANORMALMENTE BAJA	**599,98 €**

La ofertas económicas NO son inferiores en más de un 20% la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID PELAYO CRUZ	09/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH3A753LAMR84C85JXHN4VJYP	PÁG. 6/9

Concluyéndose que:

Ninguna empresa incurre en baja anormal.

5 PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la valoración técnica y económica de las ofertas de las empresas presentadas a la licitación, el resultado es el que aparece en la clasificación que se recoge a continuación:

	VALORACIÓN TÉCNICA (10		VALORACIÓN ECONÓMICA (90 puntos)				VALORACIÓN TOTAL	
EMPRESAS LICITADORAS	PLAZO DE GARANTÍA (10 puntos)		Importes		Peso Económico	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TÉCNICA + ECONÓMICA	POSICIÓN GLOBAL
	Ofertado (meses) (mín. 36 meses)	PUNTUACIÓN TÉCNICA	Importe Licitación	Importe Ofertado				
BIOS TECHNOLOGY SOLUTION S.L.	48	10,00	900,00 €	790,00 €	100,00	79,85	89,85	2º
PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	48	10,00		709,96 €		90,00	100,00	1º

6 PROPUESTA

Una vez analizada la documentación de cada oferta, se propone la **exclusión** de la empresa **TEKNOSERVICE S.L.** por incumplimiento de los requisitos del pliego y la **adjudicación** a la empresa **PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.** CON CIF B41075250 ante el Órgano de contratación de VEIASA la adjudicación del **Adquisición de Pletinas Thin Client para VEIASA**, por haber presentado, en su conjunto, la proposición más beneficiosa para VEIASA.

Sevilla a fecha de la firma

David Pelayo Cruz
Jefe Unidad de Mantenimiento de SSII

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID PELAYO CRUZ	09/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH3A753LAMR84C85JXHN4VJYP	PÁG. 7/9

Por último, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación todos los firmantes, declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.
Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID PELAYO CRUZ	09/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH3A753LAMR84C85JXHN4VJYP	PÁG. 8/9

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.
Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.
Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID PELAYO CRUZ	09/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH3A753LAMR84C85JXHN4VJYP	PÁG. 9/9